

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2016 – Nº25

JULIO 2016

Artículo 108º - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaria Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Director Municipal de Turismo y Juventud:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

ORDENANZA N° 1564 - DISPONIENDO CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL Y SILLAS DE PESCA EN EL PARQUE BALNEARIO DR. DELIO PANIZZA.

ORDENANZA N° 1565- DISPONIENDO MOVIMIENTO DE ARENA DEL PARQUE BALNEARIO DR. DELIO PANIZZA.

ORDENANZA N° 1566 - DISPONIENDO CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN CALLE 1º DE MAYO ENTRE TOMÁS DE ROCAMORA Y DR. ENRIQUE ROZADOS

ORDENANZA N° 1567 - DISPONIENDO LA PROLONGACIÓN DE LA RED CLOACAL CORRESPONDIENTE A LA CALLE JUJUY ENTRE ROCAMORA Y ESPAÑA

ORDENANZA N° 1568 - DISPONIENDO LA PROLONGACIÓN DE LA RED CLOACAL CORRESPONDIENTE A LA CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE LA RIOJA Y JUJUY

ORDENANZA N° 1569 - REALIZACIÓN EXPO PYMES TALA

ORDENANZA N° 1570 - CREANDO DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA

ORDENANZA N° 1571 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A COLOCAR PLACA EN EL FRENTE DE LA CASA MAS ANTIGUA SOBRE CALLE CENTENARIO.-

ORDENANZA N° 1572 - MODIFICANDO ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 1553

ORDENANZA N° 1564 - DISPONIENDO CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL Y SILLAS DE PESCA EN EL PARQUE BALNEARIO DR. DELIO PANIZZA.

C. Deliberante, 29 de junio de 2.016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Confecciónese asientos para pesca deportiva en “Playa Grande” y en “Playa Pozo de los Cuatro”. Dichos asientos constarán de un núcleo central de hormigón elaborado, donde reposará un asiento con dos posacañas en sus laterales, de corte cilíndrico ubicados a ambos lados de dicho asiento.

ARTICULO 2º): Los asientos descriptos en el art. 1º estarán ubicados en la parte superior ribereña que va desde la escalinata hasta la zona de juegos, en el sector denominado “Playa Grande”. De la misma manera en la playa denominada “Pozo de los Cuatro” estarán ubicados antes del comienzo de dicha playa, específicamente, antes de la típica curva que da nombre a la misma.

ARTICULO 3º): Constrúyase un cerco perimetral tipo valla contención en las zonas mencionadas en el art. 2º, que sirva de protección a los pescadores.

ARTICULO 4º): Confecciónese cartelería indicativa que delimite la zona de pesca según lo establece el art. 2º durante la temporada estival de habilitación balnearia.

ARTICULO 5º): De forma.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

**ORDENANZA N° 1565.- DISPONIENDO MOVIMIENTO DE ARENA DEL PARQUE
BALNEARIO DR. DELIO PANIZZA.**

C. Deliberante, 29 de junio de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Facúltese al DEM, como manera excepcional y por única vez a la extracción y transporte de arena, que como excedente a las obras de relleno se establezcan, tanto de los

sectores público del Parque Balneario Dr. Delio Panizza de esta ciudad, como de los fundos privados si así fuere autorizado por sus propietarios de manera escrita.

ARTICULO 2º): Dicho excedente deberá ser retirado únicamente por personal Municipal y destinado en la obra pública del Municipio.

ARTICULO 3º): De forma.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 133/16 de fecha 30 de junio de 2016

ORDENANZA N° 1566 – DISPONIENDO CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN CALLE 1º DE MAYO ENTRE TOMÁS DE ROCAMORA Y DR. ENRIQUE ROZADOS

C. Deliberante, 29 de junio de 2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Dispónese la ejecución de 280 mts lineales de cordón cuneta en calle 1º de mayo entre Tomás de Rocamora y Dr. Enrique Rozados, en un ancho de cuneta de 0,55 mts, en las esquinas no se realizarán badenes, se hará la misma cuneta y el cordón superior en el mismo ancho de 9,55 mts acompañando el radio de giro correspondiente a cada esquina.

ARTICULO 2º): Fíjese el metro lineal que deberán afrontar los frentistas, en la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco con 17 centavos (\$ 545.17).-

ARTICULO 3º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza a la partida de bienes de Capital.

ARTICULO 4º): Comuníquese, etc.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

**ORDENANZA N° 1567 - DISPONIENDO LA PROLONGACIÓN DE LA RED CLOACAL
CORRESPONDIENTE A LA CALLE JUJUY ENTRE ROCAMORA Y ESPAÑA**

Concejo Deliberante, 29 de Junio de 2016.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Dispónese la ampliación de la red cloacal en la calle Jujuy entre calles Rocamora y España.

ARTICULO 2º): Fíjese el metro lineal a afrontar por los frentistas, en de pesos ciento seis con 60/100 (\$ 106.60).

ARTICULO 3º): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza a la partida de bienes de Capital.-

ARTICULO 4º): Comuníquese, etc.

Marcela Martinez
Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk
Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto Nº 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

ORDENANZA 1568 - DISPONIENDO LA PROLONGACIÓN DE LA RED CLOACAL

CORRESPONDIENTE A LA CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE LA RIOJA Y JUJUY

Concejo Deliberante, 29 de junio de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- Dispónese la ampliación de la red cloacal en la calle La Rioja, entre 12 de octubre y Jujuy.

ARTÍCULO 2º).- Fíjese el metro lineal a afrontar por los frentistas, en de pesos ciento tres con 90/100 (\$ 103.90).-

ARTÍCULO 3º).- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza a la partida de bienes de Capital.

ARTÍCULO 4º).- Comuníquese, etc.

Marcela Martinez
Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk
Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto Nº 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

ORDENANZA 1569 - REALIZACIÓN EXPO PYMES TALA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Producción e industria o que en el futuro se cree en su reemplazo, a realizar anualmente la Expo pymes Rosario del Tala con el objeto de promover e incentiva el desarrollo, económico, comercial, empresarial, distintos micro emprendimientos, y actividades culturales en general.

ARTÍCULO 2º): Autorízase a los efectos señalados en el artículo precedente, a realizar las contrataciones, venta de los stand y demás actos administrativos, convenios y lo que fuere necesario a los efectos de cumplir con el objetivo previsto, con cargo de rendir cuenta de manera documental, antes de la finalización del ejercicio económico anual.

ARTÍCULO 3º) Las erogaciones que se originen con motivo de la realización de la Expo Pymes serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan al ejercicio fiscal actual; y los ingresos que provengan serán incorporados a Rentas Generales del Municipio.

ARTÍCULO 4º): Conformar la Comisión de Trabajo Promotora de dicha expo Pymes, la que estará presidida por el funcionario designado al frente de la Secretaría de la Producción e Industria Municipal e integrada además por la Secretaria Privada de Presidencia Municipal y un concejal del Concejo Deliberante de esta ciudad, representante de la primer bancada opositora, quienes tendrán las facultades expresadas en el presente instrumento jurídico y cuanto actos deban llevarse a cabo en prosecución de sus fines.

ARTÍCULO 5º): Las contrataciones que se realicen a causa de la presente y como finalidad expresada en los artículos anteriores, serán avaladas por lo menos por dos firmas de la Comisión de Trabajo Promotora de la Expo Pymes.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, etc.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

ORDENANZA 1570 - CREANDO DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA

Concejo Deliberante, 29 de junio de 2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I: Del Departamento.

ARTÍCULO 1º): Crear el Departamento de Inspección de Bromatología y Comercio Municipal (D.I.B.C.M.).

ARTÍCULO 2º): Tendrá como funciones generales además de las específicas que imparta el Departamento Ejecutivo municipal a través de sus órganos de jerarquía para ello: a) control del cumplimiento de las disposiciones que establezcan el Reglamento de Inspección Bromatológica Municipal; y Leyes, Decretos y Reglamentaciones Provinciales y/o Nacionales que por Ordenanza este Municipio se comprometiere a crear y hacer cumplir; en todo el ámbito del Ejido Municipal; b) Control e inspección de comercios; c) habilitación de comercios; d) Confeccionar el Reglamento de Inspección de Bromatología Municipal, cuyo articulado será incorporado y/o derogado, según corresponda, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal; e) Ser responsable inmediato del cumplimiento de las funciones del Servicio contemplados en el Capítulo I; f) Promover las sanciones que correspondan a las transgresiones a las disposiciones legales, en la que incurre cualquier vecino; g) Tener a su cargo y responsabilidad las instalaciones y materiales que, para el desempeño del Departamento de Inspección de Bromatología y Comercio Municipal (D.I.Bro.Co.M.) se le suministren.

CAPÍTULO II: Del Personal.

ARTÍCULO 3º): Dicho Departamento estará a cargo de un profesional con el título de Médico Veterinario - Doctor en Ciencias Veterinarias. Dependerá directamente de la Secretaria de Producción e Industria.

El jefe del Departamento de Inspección de Bromatología y Comercio Municipal (D.I.B.C.M.) será incorporado al escalafón administrativo en la categoría Nro. 1 a través de concurso público antecedentes y oposición, según la formalidad que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga en consecuencia. Tendrá a su cargo los inspectores del departamento.

ARTÍCULO 4º): El Inspector de Bromatología Municipal, tendrá la función de actuar en delegación y/o representación del Jefe del Departamento de Inspección de Bromatología y Comercio Municipal (D.I.Bro.Co.M.) en todas y cada una de las atribuciones y obligaciones funcionales estipuladas en la presente Ordenanza y las que se estipulen en el futuro de acuerdo a la Ley, que lleven al cumplimiento de las disposiciones en vigencia.

CAPÍTULO III- Del Presupuesto

ARTÍCULO 5º): Se incorporará al Plan de Cuentas una cuenta especial contemplada en la partida Anual de Gastos y Recursos.

CAPÍTULO IV- De las Sanciones

ARTÍCULO 6º): Se incorporará al Código de Faltas un apartado especial que contemple las funciones de todas y cada una de las faltas y/o transgresiones al Reglamento de Bromatología Municipal que se establezcan.

ARTÍCULO 7º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto de gastos y cálculo de recursos, a fin de atender los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º): De forma.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 140/16 de fecha 05 de julio de 2016

ORDENANZA 1571 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A

COLOCAR PLACA EN EL FRENTE DE LA CASA MAS ANTIGUA SOBRE CALLE CENTENARIO.-

Concejo Deliberante, 29 de junio de 2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la colocación de una placa Conmemorativa del Bicentenario de la Declaración de la independencia Argentina en la vivienda más antigua de la calle Centenario de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Se deberá solicitar autorización por escrito al o los propietarios de la vivienda donde será colocada la mencionada placa recordatoria.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 133/16 de fecha 30 de junio de 2016

ORDENANZA 1572 - MODIFICANDO ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 1553

C. Deliberante, 13 de julio de 2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Modifícase el punto 2) del Anexo I de la Ord. Nº 1553 el que quedará redactado de la siguiente manera: **2) Vigencia:** El plazo para la inscripción será a partir del día 14 de julio hasta el 19 de agosto de 2016 en el horario de 07.00 hs. a 13.00 hs. por mesa de entrada en la municipalidad local, en calle Urquiza 257 de nuestra ciudad.

Procediéndose a la selección de trabajo, NO PREMIACIÓN, el día 22 de agosto del corriente año.

Se realizará un orden de elección para todos los trabajos presentados. En caso de que algún participante no se presentara, se designará el siguiente según el orden.

ARTICULO 2º): Reemplácese el punto 3) del Anexo I de la Ord. Nº 1553 el que quedará redactado de la siguiente manera: **3) Participantes:** podrán participar del concurso todas las personas físicas o grupos de personas que sean mayores de 18 años de cualquier localidad.

Que no posean vínculos familiares directos con el jurado ni con ninguna persona que pertenezca a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º): Substituyese el punto 4) del Anexo I de la Ord. Nº 1553 el que quedará redactado de la siguiente manera: **4) Inscripción y presentación del boceto:** El dibujo deberá ser presentado en hoja tamaño A4 blanco y liso sin inscripción y/o dato alguno. El boceto o anteproyecto, se presentará en sobre cerrado con seudónimo al dorso y adentro del mismo deberá tener otro, de menor tamaño, con el mismo seudónimo y dentro del mismo la ficha de datos personales y técnicos que se anexa al final de dicha ordenanza.

En caso de tratarse de un trabajo grupal llevará inscripto el nombre colectivo de artistas y los datos de un responsable o representante mayor de 18 años.

Adjuntarla ficha técnica de los colores para llevar a cabo la obra en su tamaño natural y descripción con texto explicativo sobre el diseño elegido en relación a la temática propuesta con una extensión máxima de una página A4.

Los trabajos deberán ser inéditos originales y no se admitirán propuestas con contenidos violentos, sexistas, obscenos o xenófobos.

No se admitirán bocetos que no respeten lo establecido, como así también aquellos que difieran de la temática establecida.

Cada participante podrá presentar solo un trabajo.

El estilo será libre y la técnica de realización pintura al látex de exteriores para su mejor conservación y durabilidad. Lo que será abonado por el municipio fijará un límite máximo total por todo el concepto. El municipio dejará la superficie preparada para que los artistas puedan realizar su trabajo.

ARTICULO 4º): Comuníquese, publíquese y archívese.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto Nº 150/16 de fecha 15 de julio de 2016
